

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2021 00750

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Establezca la cuantía del proceso, atendiendo el avalúo catastral del predio para la fecha de presentación de la demanda.
2. Dirija la demanda no solamente contra quien figure en el folio de matrícula inmobiliaria como titular del derecho de dominio, sino también contra todas las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el mismo.
3. Atendiendo a que en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble pretendido en usucapión se encuentran registradas dos hipotecas, cítese a los acreedores hipotecarios.

**NOTIFÍQUESE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>64</u> Hoy <u>03-11-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
---